RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 318-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 14 de Octubre de 2026

VISTO:

El, Informe N° 313-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 4177-2026/ALC-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 39°, numeral 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440.- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto para el año fiscal 2026, en el Subcapítulo III.- Modificaciones Presupuestarias, Artículo 46°. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Numeral 46.1 Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

> 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2026, Artículo 20°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditas Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2026, Sub Capitulo IV, Modificaciones Presupuestarias En

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 318-2026-ALC-MPT/HVCA

El Gobierno Local, Artículo 27 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional Numeral 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: C) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acostambo y la Municipalidad Provincial de Tayacaja aprueban la Transferencia Financiera a Favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, hasta por la suma de S/. 168,909.61 para el Cofinanciamiento de Ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2605716.

Que, mediante Informe N° 313-2026-MPT/OGDDyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la modificación presupuestaria en el nivel institucional programático, para su aprobación mediante acto resolutivo, debiéndose incorporar al Presupuesto Institucional Modificado-PIM – 2026.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por Incorporación de Créditos Suplementarios, por la suma de **S/ 168,909.61** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Nueve con 61/100 soles), incorporándose al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el año fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM – I
INGRESOS ***EN SOLES***
PLIEGO ***: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.***
Rubro de Financiamiento *: 13 Donaciones y transferencias*
Genérica de Ingresos *: 1.4. Donaciones y transferencias*
Monto *: S/ 168,909.61*

==========
TOTAL INGRESO ***S/ 168,909.61***
==========

ÍTEM – II
A LA
Sección Segunda *: Instancias Descentralizadas*
Pliego *: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja*
Categoría Presupuestal *: 3 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 318-2026-ALC-MPT/HVCA

Programa	*: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto.*
Proyecto	*: 2605716 Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local Comunal de Acostambo, Distrito de Acostambo - Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.*
Rubro de Financiamiento	*: 13 Donaciones y Transferencias.*
Gastos de Capital	
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros	***: S/ 168,909.61***
	==========
TOTAL EGRESO	***S/ 168,909.61***
	==========

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestario Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE